

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION NO. EPA-RES-00869-2025 DE MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

“POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **CAMILO AVILA SILGADO** identificado con cédula de ciudadanía No.6660452 presentó solicitud de autorización para la tala de **dos (2)** individuos arbóreos ubicados en predio privados, recibido a través de radicado EXT- AMC-25-0002751.

Que, con base en lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible realizó la visita para revisar el estado de los árboles ubicados en transversal 54 89 45 Mz 42 Lote 3 y transversal 54 89 45 Mz 42 Lote 4.

Que en el concepto técnico No. **EPA-CT-0000052-2025** del 23 de enero de 2025, generado por la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, se informa del estado de tres individuos arbóreos así:

N. DE ARBOLES	3	CANTIDAD DE ESPECIES		2	UBICACION	PRIVADO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO		GEORREFERENCIACION
Mangifera indica L. (Mango)	1	8	0.38	Regular/ comején activo- tala árbol en la línea de construcción		E04731450- N02708944
Mangifera indica L. (Mango)	1	12	0.39- 0.58	Bueno / Tala -árbol en la línea de construcción		E04731467- N02708936
Melicoccus bijugatus Jacq. (Mamon)	1	10	0.20	Bueno / Tala -árbol en la línea de construcción		E04731459- N02708933

Adicionalmente reseñan lo siguiente, en el concepto precitado:

“(…)Al momento de la visita de verificación al sitio fue atendida por el señor Ricardo Ramírez Sequeiro, en el recorrido se evidenciaron tres (3) individuos arbóreos ubicados dentro del lote situado en la dirección Tranv. 54 89 45 y Trav. 54 88 31 Mz 42, lot 3, en el barrio El Pozón. Los árboles presentan una altura promedio entre ocho (8) y (12) metros, con una copa frondosa y ramas extendidas. Uno de ellos, de la especie Mangifera indica L. (Mango), está afectado por la especie parasitaria Album Viscum L. (pajarita), además de presentar presencia de comején y hormigas. Se observó que estos individuos arbóreos se encuentran dentro de la línea de construcción del proyecto de obra civil para locales comerciales. Por lo tanto, se recomienda autorizar la tala de estos tres individuos arbóreos, ya que su ubicación interfiere directamente con el área destinada a la obra(…).”

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que teniendo en cuenta que es un componente esencial realizar la revisión de los documentos aportados con la solicitud de tala presentada por el interesado, desde la Oficina Asesora Jurídica del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, se remitió comunicado **EPA-OFI-007223-2025** del 18 de septiembre de 2025, donde se le informó y se le requirió al interesado lo siguiente:

“(…)Que en su solicitud indica que los árboles se encuentran en la transversal 54 89 45 Mz 42 Lote 3 y transversal 54 89 45 Mz 42 Lote 4; ahora bien, para acreditar la titularidad del predio, aporta como documento soporte el certificado de libertad y tradición del lote 4, y no allega el certificado de libertad y tradición del lote 3, para constatar que es el dueño del predio.

Que como puede evidenciarse, la solicitud se encuentra incompleta, y no se cumpliría inicialmente con lo establecido con lo el artículo 2.2.1.1.9.2. del Decreto 1076 de 2015:

“Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios”.

Que con base en lo anterior, se le solicita allegar certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble ubicado en transversal 54 89 45 Mz 42 Lote 3, para acreditar la titularidad del predio. En caso de que el inmueble no sea suyo, deberá aportar adicionalmente autorización del propietario, al tenor de lo estipulado en la norma ya citada(…)”.

Que para aportar la documentación, se le otorgó el término de un (1) mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que sustituye el título II de la ley 1437 de 2011 que reza:

“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.”

Que el oficio **EPA-OFI-007223-2025** del 18 de septiembre de 2025, fue remitido al interesado al correo electrónico registrado, el pasado 23 de septiembre de 2025, sin que se aportará dentro del término legal antes citado, la documentación solicitada, esto una vez realizada la consulta en los sistemas de información de la entidad; por tanto, se procederá con la declaratoria de desistimiento tácito del trámite autorización para la tala de individuos arbóreos ubicados en la transversal 54 89 45 Mz 42 Lote 3 y transversal 54 89 45 Mz 42 Lote 4.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

REQUERIMIENTO INFORMACION INCOMPLETA – SOLICITUD AUTORIZACION TALA DE ARBOLES RADICADO EXT- AMC-25-0002751.

1 mensaje

Notificaciones Judiciales Epa Cartagena <notificacionesjudiciales@epacartagena.gov.co> 23 de septiembre de 2025, 8:00
Para: "auxadmonchimeingenierias@outlook.com" <auxadmonchimeingenierias@outlook.com>, "ricardoss2021@gmail.com" <ricardoss2021@gmail.com>

Señores:
CAMILO AVILA SILGADO
Correo electrónico: auxadmonchimeingenierias@outlook.com;
ricardoss2021@gmail.com
Ciudad

Cordial Saludo,

El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA, se permite remitir Oficio No. EPA-OFI-007223-2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Oficina Asesora Jurídica

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO del trámite de autorización para la tala de individuos arbóreos ubicados en la transversal 54 89 45 Mz 42 Lote 3 y transversal 54 89 45 Mz 42 Lote 4, presentado por el señor CAMILO AVILA SILGADO identificado con Cédula de ciudadanía No. 6660452.

PARÁGRAFO: El interesado podrá presentar nuevamente la solicitud de autorización de la tala de los individuos arbóreos, con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor **CAMILO AVILA SILGADO** identificado con Cédula de ciudadanía No. 6660452, al correo electrónico auxadmonchimeingenierias@outlook.com; ricardoss2021@gmail.com, del contenido del presente acto administrativo, conforme con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ

Director General Establecimiento Público Ambiental


Revisó: Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica – EPA

Proyectó: PPinillos
OAJ

 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

 **(057) 605 6421 316**

 **www.epacartagena.gov.co**

 **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**